



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EN ORALIDAD
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS Y CONOCIMIENTO
Caldas, Antioquia. Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05-129-40-89-002-2020-00188
Auto Interlocutorio	513
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Arrendamientos Caldas S.A.S
Demandado	Gloria Del Socorro Cano Restrepo, Luis Enrique Álvarez Sánchez, Duván Alexander acevedo Cruz
Asunto	Termina Proceso Por Pago (sin sentencia)

Mediante el escrito presentado por la apoderada de la parte actora, Dra. SARA POSADA TEJADA, el día 22 de julio del año en curso, solicita al Despacho la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Encuentra el Despacho procedente la petición formulada, ya que en dicho escrito se precisan sus alcances, vale decir la terminación del proceso por pago total de la obligación, por lo tanto, se declarará su terminación. En consecuencia, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, se da por terminado el proceso Ejecutivo promovido por **ARRENDAMIENTOS CALDAS S.A.S** en contra de los señores **GLORIA DEL SOCORRO CANO RESTREPO, LUIS ENRIQUE ÁLVAREZ SÁNCHEZ, DUVÁN ALEXANDER ACEVEDO CRUZ**.

SEGUNDO: Se ordena levantar las medidas cautelares decretadas. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: Se ordena la devolución a los demandados de los dineros consignados en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho, por cuenta del presente proceso, si existieren.

CUARTO: Se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE

JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO
JUEZ

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas-Antioquia

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 101 y fijado en la secretaria del Juzgado el día 26 de agosto de 2022 a las 8:00 a.m.

EDGAR CASTRO CÓRDOBA
Secretario